

al Ayuntamiento de Salvaleón denominados «Porrino», «La Caballería» y «Caballería de San Blas»; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente la apelación interpuesta por el Ayuntamiento de Salvaleón, contra sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 11 de febrero de 1983, en el recurso número 42.217/1980, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y en su lugar, con declaración de admisibilidad del referido recurso contencioso, debemos desestimar, confirmando la resolución del Ministerio de Agricultura, de 27 de febrero de 1980, que acordó la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, los comunales del Ayuntamiento de Salvaleón denominados "Porrino", "La Caballería" y "La Caballería de San Blas"; resolución que declaramos conforme a derecho y que completamos en el sentido de que en la citada inclusión debe consignarse expresamente que el aprovechamiento de dichos montes corresponde exclusivamente a los vecinos del indicado Ayuntamiento, y todo ello sin hacer especial imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

**7903** *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.344, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.713, promovido por don Juan Arnáu Ibarz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de noviembre de 1985, sentencia firme, en el recurso de apelación número 84.344, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.713, promovido por don Juan Arnáu Ibarz, sobre resolución de contrato, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 30 de abril de 1982, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre resolución del contrato suscrito entre don Juan Arnáu Ibarz y el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada. Sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**7904** *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 85.026, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.321 promovido por el Ayuntamiento de Grañén (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 11 de noviembre de 1985, sentencia firme en el recurso de apelación número 85.026, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.321, promovido por Ayuntamiento de Grañén (Huesca), sobre entrega de determinados caminos rurales, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación número 85.026, promovido por la Dirección Letrada del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 18 de enero de 1984 (recurso número 42.321), la revocamos dejándola sin efecto, y en consecuencia, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Grañén (Huesca), declaramos conforme a derecho la resolución del Ministerio de Agricultura de 6 de

diciembre de 1980, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento actor, contra la decisión del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 18 de junio de 1979, todo ello sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**7905** *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.834, interpuesto por la Entidad «Freixenet, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 7 de junio de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 408.834, interpuesto por la Entidad «Freixenet, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción artículo 3.º, Orden del Ministerio de Agricultura y por incumplimiento Acuerdo Consejo Regulador de 11 de julio de 1973, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa "Freixenet, Sociedad Anónima", contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1983, Acuerdo que confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector general del INDO.

**7906** *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.079 interpuesto por don Felipe Hernández Vacas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de enero de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.079 interpuesto por don Felipe Hernández Vacas, sobre sanción de multa, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Hernández Vacas, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Alimentación, de fecha 3 de diciembre de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de abril de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su desconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta al recurrente, con las demás inherentes consecuencias legales; sin expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**7907** *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 8/1985, interpuesto por don Juan Jiménez Jiménez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 27 de mayo de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8/1985, interpuesto